

Pueblo de la cañada

Año de 1827

Muertos

Cubierta en el corriente año por el Ayuntamiento.

506

22/1/2





Remito a V. el adjunto  
 título de los Concejales de  
 este Pueblo en el año de  
 1827, se me ha dirigido por  
 el M. J. J. de la Int. de esta  
 P. N. con la p. en ref. en  
 el acto de la y remita los  
 Co. J. de su Int. y 8.º de la Int.  
 p. en ref., por lo que espero lo pon  
 gan V. en esta C. N. dentro  
 de 8.º día pues de lo contrario  
 para el efecto de V. de bene.  
 D. Dios que a V. N. D.  
 Mer. y Dev. 25 de 1826.

Juan de Pabre

Int. y Ayun. de la Puebla de la Cabrada.

SEÑOR,  
 LA REAL AU-  
 EN ESTA VI-

mando para la elec-  
 e Justicia y Ayun-  
 Cabrada  
 a nombrar las per-

D. Juan Coca, mayor  
 Gargala: para  
 Dominguez  
 me Gargala: para  
 para Diputado,  
 Manero, a Juan  
 de la Caballería

Por tanto manda al Ayuntamiento de *San Villa*  
 que, prestado por los nombrados el juramento prevenido  
 por las leyes y Real Cédula de 1.º de Agosto de 1824,  
 les ponga en posesion de sus respectivos oficios; y que  
 cesando desde entonces, como manda cesar en ellos, los

Titulo de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de  
 para el año de mil ochocientos veinte y siete.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



SEÑOR,  
LA REAL AU-  
E EN ESTA VI-

omado para la elec-  
e Justicia y Ayun-  
alzada  
a nombrar las per-

*D. Juan Coca, mayor  
Gragera: para  
Dominguez  
me Gragera: para  
para Diputado  
Personero, a Juan  
de delo demand,*

Por tanto manda al Ayuntamiento de *San Villa*  
que, prestado por los nombrados el juramento prevenido  
por las leyes y Real Cédula de 1.º de Agosto de 1824,  
les ponga en posesion de sus respectivos oficios; y que  
cesando desde entonces, como manda cesar en ellos, los

*Título de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de  
para el año de mil ochocientos veinte y siete.*



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ







**EL REY NUESTRO SEÑOR,**  
 Y EN SU REAL NOMBRE EL ACUERDO DE LA REAL AU-  
 DIENCIA DE ESTREMADURA, QUE RESIDE EN ESTA VI-  
 LLA DE CACERES.

Visto y examinado el espediente formado para la elec-  
 cion que ha de hacerse de Oficiales de Justicia y Ayun-  
 tamiento de *la Puebla de la Calzada*  
 para el año de 1827, ha tenido á bien nombrar las per-  
 sonas siguientes.

*Para Alcalde primero, á D. Juan Coca, mayor  
 para segundo, á Alonso Gargera: para  
 Regidor primero, á Blas Dominguez  
 para segundo, á Bartolome Gargera: para  
 Síndico, á Juan Ponce: para Diputado,  
 á Francisco Navarro: para Personero, á Juan  
 Gargera Pulido: y 4.º Alcalde del demandado,  
 á Rodrigo Navarro*

Por tanto manda al Ayuntamiento de *San Pedro*  
 que, prestado por los nombrados el juramento prevenido  
 por las leyes y Real Cédula de 1.º de Agosto de 1824,  
 les ponga en posesion de sus respectivos oficios; y que  
 cesando desde entonces, como manda cesar en ellos, los



*Título de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de  
 para el año de mil ochocientos veinte y siete.*



actuales se y egerza cada uno el suyo con los mismos  
cargos, obligaciones, facultades, derechos, salarios, emo-  
lumentos, obenciones, honores, prerrogativas y distincio-  
nes que por las leyes del Reino, Ordenanzas municipales,  
ó costumbre constantemente observada les toquen y co-  
respondan; y con que sus antecesores en el mismo oficio  
lo han usado y egercido; para lo cual les autoriza á nom-  
bre de S. M. en la mas solemne forma. Y en fé de ello ha  
mandado expedir el presente TÍTULO, firmado del Oidor  
decano, sellado con las Reales Armas, y refrendado del  
infrascrito Secretario, en Cáceres á *Diez y ocho*  
*de Diciembre* de  
mil ochocientos veinte y seis.

*Don Evaristo de la Dehesa,*

Decano.

Por mandado del Real Acuerdo,

*Don Juan Martin Delgado,*

Secretario.







*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a formal report or petition.]*



*[Handwritten signature and date at the bottom of the page.]*

  
**SELLO DE OFICIO**  **4. MRS**  
**AÑO 1826**

En las sesiones  
 celebradas en  
 el Ayuntamiento  
 de esta villa de  
 Badajoz a los  
 dias trece y  
 catorce de  
 Diciembre de  
 mil ochocientos  
 y veintiseis

Don Antonio de la Puente

Por mandado del Real Acuerdo

Don Juan María Rodríguez

En la Villa de la Puebla de la Calzada  
 a treinta y uno de Diciembre de mil







señoritos veinte y seis los Señores Juan Luca &  
Francisco Miguel Montolio Juan Fernandez Galan  
Andrés García D. Manuel Carrasco Gonzalo Calamonte  
y Albano Broa Alcalde ordinario por S. M. Magi-  
dor, Sindico Gm. Diputado, y Peronero quienes  
han formado y representado la Justicia y Acuerdo  
consiguiente de ella en el presente año habiendo visto el  
dho. título expedido por el M. M. de la M. Audiencia  
de esta Prov. expedido a nombre del M. J. D. D. D.  
que con fecha de diez y ocho del presente mes por  
el que consta los individuos nombrados para Alcalde  
y demás capitulares q. han de servir su empleo en  
el proximo venidero segun por menor demuestran  
el que portan el dho. cumplimiento y fiel obser-  
vancia, guardandose en toda su parte, y para  
su ejecución devian de acordar y mandar sean citados  
por el sujeto q. consta nombrado en dho. título  
los q. seran puestas en posesion en el dia de manan-  
da al toque de campana previo el correspondiente jurame-  
nto de cumplir bien y fielmente con su cargo ob-  
servando y puntualizando los M. D. de N. S. P.  
y otros q. de el mismo todo sui perquisia de cargo  
constiene la M. con. de ocho del corriente comunicada  
por el Excmo. Señor Gobernador del M. y Supremo  
Consejo de Castilla al M. M. de esta M. Audiencia





unida y este a los Pueblos de su demarcacion con  
la del Rio y Gochos cuyo contenido deberan hacer  
constar los unidos a los para ser de ve y seis  
o no comprendida en el esta Villa por la an-  
tiguidad de mas de dos siglos y adquirio este  
título por ser dueña de la mitad de la jurisdiccion  
a virtud de compra y demas consideraciones q.  
devan comprarse en ella, deviendo valerle  
de Cuanto juicio sean susceptible al efecto  
pretutandose no se pare el menor perjuicio por  
su unidad de la S. M. con la misma f. l. a  
q. el M. título se ignorare lo q. deve prevener  
se y ejecutar en remanente confuso accionante,  
oficiando al S. collado mayor de la Villa del Mon-  
tijo y de esta para si le acordare concurrir a  
el acto porvenir previendo. Y por este que asse-  
dita esto cumplido en lo acordado y firmados  
por S. M. de ofi. =

*[Large decorative flourish or signature]*







*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





a primero de Enero de mil ochocientos veinte y siete  
 habiendo celebrado Ayuntamiento en Sesión Pública  
 con D. Pedro Miguel Fernandez Martello, D. Juan Garcia  
 Gonzalez Caballero y D. Alvaro Diaz Alade Ordinario  
 por S. M. primero y segundo Sindios Grales Diputados  
 y Arreglados quienes lo comunicaron en el proximo  
 pasado año por comunicacion del S. M. Alcade mayor y demas  
 individuos q. lo han sido en el y teniendo por objeto  
 la ejecucion del S. M. previene el S. M. Titulo 4.º art. 1.º  
 de apudico a nombre de S. M. por el S. M. Alcade de  
 la Audiencia de esta Prov. el q. nalla obedido y cum-  
 plimentado y para lo q. ha previene anticipado la  
 comunicacion y toque de campanas, y llamandose presente  
 los señores electos excepto el Alcade primero y segundo  
 D. Juan de Caceres mayor y Alonso Caceres Pizarro  
 q. no han comparecido por querer dar entera cumpli-  
 miento y obedecer puntualmente el S. M. Decreto de  
 S. M. de ocho del corriente comunicado y cumplimen-  
 tado por D. D. Alcade en diez y ocho de Diciembre  
 ultimo con cuya fecha fue apudico citado el S. M. Titulo  
 y habiendo consultado con el S. M. Alcade mayor  
 el Sr. D. Agustín Jose Corchero q. lo es el Alca-  
 lde y de esta Villa cuanto devia ejecutarse en  
 tan ardua y apurada situacion, ha sido de



Distancia convenida con los señores conde de  
Castilla Pedro Gregorio Delgado y Juan de la Haza  
Moreno Alcaide ordinario q. han sido muchos  
años, el q. se da la posesion N. y espaldas a  
todas las comprudidas en dho. N. <sup>con citada suscripción</sup> título, y que  
la N. Jurisdicción q. deva ejercerse quise de-  
positada y fijada por el Regidor primero Blas  
Dominguez uiterim y hasta tanto sea nombrado  
sugeto q. deva desempeñarla a q. a virtud de  
las cédulas y autos q. devan proceder en  
establecida en esta parte sea del N. y su-  
puesor agrado. Y siendo citados individuos  
el supradicho Blas Dominguez, Bartolome Cange-  
ra Sancho Perez, Fran.º Romo, y Juan Pali-  
do habiendo sido leído dho. N.º nombramiento  
por el primero de dho. Pres. como presidente  
actual le fue leído juramento q. hizo en  
forma de dho. y sustentado de dho. N.º cédulas  
las cumplimentadas en dho. = No haber per-  
tencido a ninguna logia ni asociación secreta  
de cuyo privilegio comen por la Divina  
Providencia Menosando por su suyo y legiti-  
mo Soberano al S.º D. Fernando Sexto q.  
Dios que su Rey y S.º natural, ni q. ninguno  
dho. pueda ser arbitrio para variar la forma  
de Gobierno establecido, haciendo vana ex-  
tos privilegios todos cumplidos





y finalmente con sus cargos según leyes y Reales  
 Decretos que en defensa de esta N.ª jurisdic-  
 cion su trono y sacrosanta religión siendo en segui-  
 da puestos en posesion q.º subsistieron en la forma  
 siguiente =

Regidores

Don Sr. Blas Dominguez y Sr. Dn. Guzman

Juicio general

Sancho Perez =

Diputado

Juan.º Remo =

Juicio Perrenero

Juan Pulido =

Abogado de la hermandad

Rodrigo Bastallo =

cuyos sujetos son los q.º constan de citados N.ª Jurisdic-  
 cion y puestos en posesion respectivamente sin que se haya  
 verificado una subasta y protesta que sea  
 q.º haya ahora el Regidor primero Sr. Blas Dominguez  
 de q.º no se pare perjuicio por admitir la intermisa  
 N.ª Jurisdiccion representandola por el obsequioso res-  
 pecto con q.º obedece los N.ª preceptos y denar el  
 servicio junto de una y otra Magestad y  
 en su virtud se fue entregada la vara Ju



judicial y todo colocado en su respectiva  
ciudad y a quienes se van guardadas todas las  
libertades privilegios y franquicia que  
corresponden segun lo dispuesto y prevenido en  
dho. titulo mandando y con testimonio de este  
reunido se de cuenta al Sr. de esta Prov. a como  
siguiera como lo tiene prevenido y lo firmen  
nos y otros Señores de que Yo el Sr. don  
Ji =

Juan Lucas Miguel Rastallo, Andres Garcia

~~Base~~  
Gonzalo Calamonte, Albano Ros

Blas Yomingo, Bartolome Estrella, Sancho Perez

Señal de X de Juan Pellido, Antonio  
Francisco Ramos

Diligencia para poner en ejecución lo prevenido en el citado testimonio en relación  
con el presente auto y con el correspondiente oficio Sr. de esta Prov. de Enrique de  
consulta con representación al Sr. de esta Prov. de esta Prov. para su  
decisión sobre el citado Sr. de esta Prov. a un solo fin y este =

En Ayuntamiento de este día compuesto de los Señores  
Ayuntamiento de esta jurisdicción por vía de Diputado Regidor Di-  
putado Sr. de qual y de persona, reunido con va-  
rios señores y con su ayuda de cámara se acordó en el con-  
sulte que según la petición recibida y tenida que  
degi. Subalterno y se suba en el mismo ten que  
le corresponden y pertenece en el caso de el dho.





sumiendo lo siguiente en la siguiente forma = Por mayor  
 voto de proprio nombren al Sr. Sr. a Juan Guzman Salado = Por Depositario al Sr. Sr. a Juan Gaviro  
 Por Mayor de Piedad a Pedro Mendez = Por de Piedad  
 de camara y gaster de Justicia a Fernando Bartrallo = Por  
 Alcaide de Piedad a Alonso Barrena y por Piedad = Por  
 Piedad del Territorio, a Domingo Vivero = Continuando  
 de el Deposte al carta en Alonso Barrena; y nombraudo  
 por Alcaide al Sr. Sr. y Alcaide de la cárcel Ma-  
 nuel Antonio de Cano; y como Pedro Mendez haze  
 acordado no poder ocupar el destino q. le ha confe-  
 rido de Mayorazgo de Piedad, a vista el Ayuntamiento  
 con unanimidad y conformidad del Sr. Sr. en virtud  
 lo por haberse conferido el destino a Mayor de Piedad q.  
 se considera a proposito eligiendo para el Mayorazgo  
 a Juan Cano en el concepto de un año a aprobacion de Sr. Sr.  
 Piedad, y con lo q. se acordó el día de este día q. firmaron  
 y mandan Sr. Sr. en la Puebla a la Catedral de Siles  
 a diez e mil ochocientos veinte y siete =

Blas Domingo P. Bart. me. Exera. Sancho Perez

Comarcal Calamontez Señal de + de  
 Juan P. como Juan Pulido  
 Amador  
 Manuel y otros



En la Villa de la Ciudad de la Catedral a primero de Mayo de 1827



de mil ochocientos veinte y siete y quatro mil quinientos e sesenta e tres  
el Licenciado D. Juan de los Rios Alcalde mayor uni-  
co de esta Ciudad a guerra por S. M. y prudencia  
de el mismo, Blas Dominguez y Bartolomeo Enxerda Regidores  
primero y segundo, Simón de las Indias Jefe, General Cálizante,  
y Juan de Somo Dapudero y Juan Enxerda Jefe Secundo de el  
comand que en la compañía en completo habundancia celebrada en  
el día de diez e siete de setiembre de mil ochocientos veinte y quatro que  
S. M. de diez e siete de setiembre de mil ochocientos veinte y quatro que  
establece las reglas que deban observarse en las propiedades de Capitan-  
cias y oficiales de Apuntamiento poniendo en ejecución el contenido de  
ella y de las otras S. M. de veinte y quatro de febrero y parientes  
en quanto sea posible segun la corteza del vicario y sus conser-  
vas proceda a la propiedad de diez Capitanías que han de subir a  
cumplir en el presente año a pluralidad, en triplicadas por cada  
en la forma siguiente

### Alcalde Mayor

Para dar cumplimiento a lo que se confiere en la Real Cédula de  
su Magestad a Alonso Melano, Alonso Enxerda y Pedro Enxerda en quanto  
conviene las apreciables circunstancias que se requieren =

### Regidor primero

Para dar cumplimiento a lo que se confiere en la Real Cédula de  
su Magestad a Diego Romo Capata, Nicolás Bascos y Juan Romo =

### Regidor segundo

Para dar cumplimiento a lo que se confiere en la Real Cédula de  
su Magestad a Andrés Barrera, Christoval Lora  
y Agustin Romero =

### Jueces reales

En la forma que se confiere en la Real Cédula de su Magestad a  
Juan de las Indias Jefe y Juan de Somo Dapudero y Juan Enxerda  
Jefe Secundo =





Signado

Continuando las propuestas vago la misma misma y para  
indicado empleo en Juan Montes, Antonio Arango y José Amigo

Sindico Procurador

Para Sindico procurador hacia la propuesta en José Gando, D. Juan  
Cano, y D. Manuel Pineda

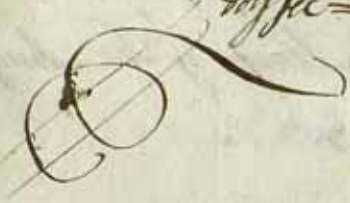
Manifiesto de la Hermandad

Para referido empleo eligió a Juan Amigo Barco, Juan Pineda, y  
Juan Pineda.

Con lo que se dio por fincado el acto expeniendo los sus concurrentes habido  
quien con imparcialidad y justicia procurando por todos medios  
guardar el orden de sujeción y parámetros sin que en ninguno de  
las propuestas se cumpla la calidad de Voluntario Nacional, ni parte  
nada a ninguna sociedad por no haberse conocido en esta Villa  
nada al estregado gobierno llamado Constitucional, siendo así  
deus por su buen manejo a obtener los destinos para que  
respectivamente se proponen, adviriéndose que Juan Pineda  
seguirá en el corriente año deberá continuar en el



17  
seguinte en la obra de primero y por lo mismo nose  
verifica la propuesta mas que de uno: Determinada  
de dhas. lras se coloque el correspondiente testimonio  
de este acto y con el oficio que es consy. se dirija a el Sr.  
Acuerdo de esta Gov. por mano de el Sr. Fiscal de S. M. y de su A.  
dencia con lo que concluyand y firmand de que yo el Sr.  
Doy fe =



Blas Dominguez de Barrios

Gonzalo Calamonte  
Juan de la Cruz

Juan Paredes

Antoni  
Manuel Lopez

Vilij. Con la misma fha que testimonio del acuerdo de acuerdo  
y con el correspond. oficio queda en pliego cerrado para  
dirigir al Acuerdo de la N. Audi. de esta Gov. y por mano  
del Sr. Fiscal en la misma y lo pongo por vilij. y  
firmo doy fe =

Lopez

Acuerdo. En la Villa de la Puebla de la Calzada  
a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos  
veinte y siete los Señores que com-  
ponen el Ayuntamiento havendolo celebrado  
con asistencia del Cavallero Teniente de Par-  
roco D. Miguel de la Hacha y como patron  
para el nombramiento de Mayor de...





de Cofradías que le corresponden y deven servir  
las en el proximo venidero y poniendolo en  
ejecucion lo hacen de unanime votacion  
en los Sugetos siguientes=

### Fabrica de la Iglesia

Para dicha Mayordomia eligen conforme  
a Miguel Hernandez Navarillo Labrador  
de esta vecindad=

### Nuestra Señora de la Concepcion

Para la referida lo ejecutan dichos Señores  
en la persona de Toribio Barbaño que lo ha  
sido en el corriente y anterior=

### Nuestra Señora de la Encarnacion

Sigue la reeleccion en Alonso Barrera  
con la protesta ejecutada en el primer  
nombramiento=

### Animas

Se nombra para dicha Mayordomia a  
Juan Cacho de esta vecindad que la ha servido  
en el presente a virtud de permuta con



Yidro Mendo y por devocion que tiene  
para servir la y estar inteligencia  
de su buena conducta

## Hospital

Para mencionada Mayordecima eligen di-  
chos Señores a Antonio Araujo de esta ve-  
ciudad en quien concurren circunstancias  
apreciables para su desempeño, y al mismo  
tiempo por auxiliar de los enfermos en su  
respectiva casa a Elias Ximenes  
que es el que en el dia la ocupa y en quien  
se tiene la mayor confianza =

## San Sebastian

Para esta eligen dichos Señores a Francisco  
Fernandez Notasco =

## Santiago

Nombraron a Francisco Union con la jus-  
ticia anteriormente enuncada.

Con lo que concluyeron dichos Señores citando  
nombramiento y firman en dicha Villa de

Miguel de las

Blas Domingo

Alfonso y Estrella

Amorin

Juan Pulido

Junado de Juan de Fran-  
cisco

Manuel Lopez

Vista





*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*





*[Faint handwritten text, possibly a signature or title]*

*[Extremely faint handwritten text, likely the main body of a letter or document]*



REAL ACUERDO  
DE LA PROVINCIA  
DE ESTREMADURA.

XXXXXXXXXX  
AÑO DE 1826. N.º XXX.  
XXXXXXXXXX

*El Excmo. Sr. Gobernador del Real y supremo Consejo de Castilla ha comunicado al señor Regente de esta Real Audiencia, con fecha 8 de Diciembre la Real orden, cuyo literal contesto con el Auto de su cumplimiento es el siguiente:*

**REAL ORDEN.** "Con fecha 5 de este mes me dice el señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia lo siguiente.

*Al Excmo. Sr. D. C. de 1826*  
Excmo. Sr.: habiendo hecho presente al Rey nuestro Señor el oficio de V. E. de 9 de Noviembre próximo pasado en que de acuerdo del Consejo me manifestaba lo conveniente que sería resolver las consultas de 4 de Abril de 1818, y 5 de Febrero de 1819, esta última relativa á declarar á los Jueces letrados Asesores-natos de los Alcaldes ordinarios; y enterado con este motivo no solo de la citada de 5 de Febrero, sino tambien de las de 30 de Julio de 1817, y 17 de Febrero de 1825, así como de lo informado posteriormente acerca de ellas, perjuicios que re-



*Alcalde Mayor del ...*



XXXV

sultan de la existencia en un mismo distrito de diferentes autoridades con casi iguales sino idénticas atribuciones, no menos que de la necesidad de que los Jueces letrados adquirieran la consideracion y respeto indispensables para hacer la felicidad de los pueblos encomendados á su celo y que cuando no tengan las dotaciones correspondientes al rango que ocupan en la sociedad, puedan almenos contar con justos emolumentos bastantes para sostenerse con decencia; se ha servido S. M. resolver "que por ahora, y entretanto se acaban de reunir los datos necesarios para proceder con el debido conocimiento al arreglo de Juzgados y mejora de la cédula sobre Ayuntamientos de 17 de Octubre de 1824 en los pueblos de Señorío donde hubiere Alcaldes mayores ó Corregidores, ó se establecieren de nuevo, como igualmente en los demas pertenecientes ó dependientes de ellos, cesen en el dia último de Diciembre del presente año los Alcaldes ordinarios, quedando solo los Mayores nombrados por S. M., ejerciendo la jurisdiccion ordinaria y demas actos de su atribucion, en los mismos términos que lo hacen en los pueblos Realengos; y que segun y en la propia conformidad que en estos se nombre anualmente para cada pueblo ó aldea del distrito donde no resida el Juez letrado una persona que egerza pura y pre-

supremo Consejo  
nte de esta Real  
Real orden, en  
cumplimiento es el  
me dice el señor  
de Gracia y Justi  
hecho presente al  
de V. E. de q  
do en que de a  
nifestaba lo conve  
las consultas de  
Febrero de 1810  
ar á los Jueces le  
los Alcaldes ordina  
ativo no solo de la  
también de las  
y 17 de Febrero  
informado por  
perjuicio que re-



...isamente con sugesion á él la jurisdiccion pedánea, y le dé cuenta inmediatamente de cualquiera ocurrencia para que acuerde lo que corresponda en justicia." Y lo comunico á V. E. de Real orden para su inteligencia, y que lo ponga en noticia del Consejo y demas Tribunales del Reino para su puntual y exacto cumplimiento.

Traslado á V. S. esta soberana resolucion para su inteligencia, la del Acuerdo de ese Tribunal, y á fin de que por el mismo se circule á los pueblos de su territorio para que tenga cumplido efecto lo que S. M. se ha dignado mandar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Diciembre de 1826. = I. M. de Villela. = Sr. Regente de la Audiencia de Estremadura.

---

**AUTO**..... Cáceres diez y ocho de Diciembre de 1826.

**SEÑORES**

DEHESA.

AYALA.

CASTILLOVALERO.

LERÍN.

*Se obedece, guarde y cumpla la Real orden que antecede: contéstese su recibo; imprímase y circúlese á los jueces cabezas de Partido de esta Provincia, para que haciéndolo á las Justicias de los Pueblos de su comprension cumplan todas con cuánto en la misma se previene. Proveido en Acuerdo de este dia, y lo rubrica el señor Decano, de que certifico. = Está rubricado. = Delgado.*



Lo que participo á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento, cuidando de circularla á los pueblos de la comprension de ese Partido de cuyas Justicias exigirá los correspondientes recibos que unidos remitirá al Fiscal de S. M.; exigiéndolas igualmente los derechos de impresion al respecto de diez y seis mrs. por cada pliego los que pondrá en poder de Don Lucas de Burgos, Impresor de este Real Acuerdo.

Dios guarde á V. muchos años. Cáceres 19 de Diciembre de 1826. = Don Juan Martin Delgado.

Señor



El Ayuntamiento de esta Villa con vista  
 del R. Decreto de S.M. de ocho del corriente  
 comunicado por el R. Acuerdo de esta Pres.  
 en 18 al unius, y del titulo de un nobre  
 conyales nombrados por dho R. Acuerdo  
 con qual fha; Deseo en el punto de obedi-  
 xia de cualquiera dha provida que pueda  
 quitar la acordado el puntual cumplim.  
 del ultimo, y q. se pongan en posesion sin indi-  
 viduo la tarde del dia de mañana segun  
 previene bajo las protetas necesarias; y que  
 se consulte sin detencion a dho R. Acuerdo  
 todo lo conveniente para q. se sirva determi-  
 nar si esta Villa debe ser comprindida en  
 el concepto a dha R. Oru., y q. se anuncie  
 a C. para si le acomodare concurrir a la  
 celebracion de dho acto

cuando fueren  
 N. de 2 de  
 declarase  
 tra quedar  
 los dos nom-  
 brados como el  
 convenia  
 brevedad  
 en 19 del  
 no se diere  
 expresado  
 igual fha.  
 vultro dho. tri-  
 ple ato que

Es

para que el Ayuntamiento de esta Villa, remitiendo a mi poder los dros  
 amovados

Dize que el R. M. J. de Casas 17 de fe

brevo de 1824.

D. Juan Martin  
 Delgado  
 Dros. J. de Casas



J. Alvaro Magaña del Estanco



donde Lo que  
obtul cump  
al la compre  
o los corres  
y de S. M.  
apresion c  
los que p  
sor de e  
Dios  
bre de 18  
no se cir  
to para que  
M. se ha

M. años  
M. de  
udencia de

e de 1826.

la Real or  
rechos; im  
de cobras de

En virtud de esta Provisión, para que puerden  
dolo a las Cortes de las Purbias de su com-  
presion chaplan todas con evanto en la ma-  
na se presion. Provedo en Acuerdo de este  
dia y se firmo el señor Decano de las cor-  
tices. = Enviado = Delgado. = Señor

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and the angle of the page.]*

*[Handwritten signature or initials, possibly 'G. B.']. The text is written in a cursive style and is somewhat obscured by the fold of the paper.]*



*[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page]*

Dirijo a V.S. el adjunto  
dicho para q. se sirva  
darlo fijar en el title p.<sup>co</sup>  
de Costumbres de esa Cui-  
dad, a fin de que se inte-  
ligencia sin menoscabo de su  
contenido, ofreciendome en  
lo mismo en igual caso

Diri que a V.S. m.  
a. Puebla de la Sabada  
2 a Mayo de 1827 =

mando yacer  
el N. de 2 de  
declaracion  
tra quedar  
de los dos nom-  
brados como el  
mencionado  
de 8 de  
en 19 del  
ese su dia  
representado  
igual pta.  
mucho dho. tri-  
egle ato que

S. M. Gobernador Subdelegado de este Partido

de esta Villa, remitiendo en su poder los dros  
amorado

Diri que a V.S. m. a. Casus 17 de fe

breve de 1827.

J. Juan Martin  
Delgado  
Dros. J. H. de J.



S. M. Alcalde Mayor del estorip



... Lo  
... tual con  
... la comp  
... los corr  
... de S. I  
... presion  
... los que  
... sor de  
... Dios  
... bre de

M.  
... años Ma  
... de M.  
... de

1820

... la Real or  
... tes: im-  
... cheras de  
... para que hien-  
... do a las fuer-  
... pracion cum-  
... na se p-  
... da y le  
Señor

Dirijo a V. S. el adjunto Testimonio. la adjunta  
Representacion solicitada por el R. Ayuntamiento  
de la villa, y Testimonio que acredita la posesion  
de la casa que se halla en la calle de S. I.  
por el notario y su escritura en virtud de la  
de la villa de S. I. en su virtud se sirva  
disponer en su virtud y superior  
orden.

ffica 2

El Secretario de la Real Audiencia de Sevilla



*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a draft or a copy of a document.]*

mando jurar  
a N. de 2 de  
declaracion  
tra quedar  
de los dos nom  
Jou como el  
reuerencia  
breve de 8 de  
en 19 del  
uso su dicio  
representado  
igual fha.  
mucho dho. tra  
egle ato pre

a N. de su nom.  
de Ayuntamiento

de esta Villa, uniendo asi poder los dros  
amorado

Dio que a N. de 14 de fe  
breve de 1827.

J. Juan Martin  
Delgado  
Dros. J. H. de J.



J. Alcalde Mayor del estoripso



La  
actual  
de la com  
los cor  
de S.  
presio  
los que  
sor de  
Dici  
bre de

M  
M  
de

1826

Real  
de

Señor  
Diputado

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*





Su Excelencia el Sr. D. Juan Manuel de Caceres  
 al Fiscal de S. M. la Exposicion de N. de 2 de  
 Mayo ultimo, relativa a que se declarase  
 si en la Puebla de la Sabrada debia quedar  
 un solo juez y edauno, en lugar de los dos nom-  
 brados, con sujecion al J. de 1.º como el  
 cabildo de Mayora de esta V.ª, en consecuencia  
 de lo que se acordó por el R. Decreto de 8 de  
 Diciembre anterior circulado en 19 del  
 propio mes; y habiendo expuesto su dictamen  
 con vista tambien de lo representado  
 por aquel Ayuntamiento con igual fecha.  
 del 2.º sobre el asunto, ha resuelto S. M. en  
 su Real Superior: "que en se arregle a lo que  
 venido en citados R. Decretos."

Lo que participo a V. de su com.  
 para su inteligencia, y de la del Ayuntamiento  
 de esta Villa, remitiendo en su poder los d.ºs  
 anorados.

Dado en el R. M. de Caceres 14 de Fe-  
 breo de 1824. D. Juan Martin  
 Delgado  
 D.ºs. y H.ºs.



D. Manuel Magaña del Estoril



12

Handwritten text, likely a letter or document, written in a cursive script. The text is oriented vertically on the page.

Handwritten text, likely a signature or a specific section of the document, written in a cursive script.

Handwritten text, likely a signature or a specific section of the document, written in a cursive script.

Handwritten text at the bottom of the page, likely a signature or a specific section of the document, written in a cursive script.



... de ...

... de ...

5  
1  
?  
ii  
2  
1  
6

...







M. N. yd. Ay. to a la V. a la Puebla y la Calzada

El Pl Acuerdo nesta Prota se ha servido declarar alas consultas hechas p. V. V. y por mi sobre si ha quedado, o no, era V. a Jefe a mi Jura unica como Alcalde Mayor, que se observe el Pl Dto de S. M. de 8 de Dize ultimo. A su conseq. a se lo hago a VV presente p. los efectos conseq. y desde luego pensare a esa V. a p. encargarme como unico Juez de lo q. haya y ocurra; en Intelijan q. cuento mi modestas con V. V. p. q. se sirban ayudarme a el desempeño excepto a todo en serv. a ambas Magestades, como VV deben contar conmigo en todo lo compatible con la Justicia!

Dios que a VV. m. La Montijo  
24 de feb. de 1827

Agustin Jose  
Conde





En el día de hoy se ha celebrado en la ciudad de Badajoz una junta de señores de la corte de la Real Audiencia de esta ciudad, en la qual se ha tratado de lo que toca a la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, en virtud de la qual se manda que se continúe el estudio de la Real Academia de la Lengua Española, y se le conceda el subsidio de mil reales anuales para su sostenimiento, y se le permita el uso de su sello, y se le permita el uso de su sello, y se le permita el uso de su sello.

En el día de hoy se ha celebrado en la ciudad de Badajoz una junta de señores de la corte de la Real Audiencia de esta ciudad, en la qual se ha tratado de lo que toca a la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, en virtud de la qual se manda que se continúe el estudio de la Real Academia de la Lengua Española, y se le conceda el subsidio de mil reales anuales para su sostenimiento, y se le permita el uso de su sello, y se le permita el uso de su sello, y se le permita el uso de su sello.

En el día de hoy se ha celebrado en la ciudad de Badajoz una junta de señores de la corte de la Real Audiencia de esta ciudad, en la qual se ha tratado de lo que toca a la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, en virtud de la qual se manda que se continúe el estudio de la Real Academia de la Lengua Española, y se le conceda el subsidio de mil reales anuales para su sostenimiento, y se le permita el uso de su sello, y se le permita el uso de su sello, y se le permita el uso de su sello.







